

EXP-UNC: 0012537/2017

Córdoba, 19 ABR 2017

VISTO:

El pedido de contratación de la Lic. Rosana Fabiana Fernández, D.N.I 26.087.100, para el dictado y evaluación del curso de extensión “*Comunicación y oratoria con programación neurolingüística (PNL)*” los días 3,10,17 y 24 de abril de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación de la Lic. Fernández puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida en el Art. 18 in fine de la Ordenanza citada.

Que la Lic. Fernández percibirá en concepto de honorarios el 70% (setenta por ciento) del importe recaudado en concepto del curso mencionado, previa deducción del 5% correspondiente a la contribución establecida por la Ord. 04/95 y, si correspondiere, deducción de los gastos que demande la organización y realización; tales importes serán imputados a las fuentes Fondo Universitario y/o Recursos Propios (Sec. Extensión) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Que conforme Res. HCS 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÒRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración de la Lic. Rosana Fabiana Fernández, D.N.I 26.087.100, para el dictado y evaluación del curso de extensión “*Comunicación y oratoria con programación neurolingüística*”

(PNL)” los días 3,10,17 y 24 de abril de 2017, que deberá regirse por la modalidad: Locación de Servicios –profesional independiente (sin relación de empleo público).

ARTÍCULO 2º: Disponer que por intermedio del Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, se proceda a abonar a la Lic. Fernández en concepto de honorarios el 70% (setenta por ciento) del importe recaudado en concepto del curso mencionado, previa deducción del 5% correspondiente a la contribución establecida por la Ord. 04/95 y, si correspondiere, deducción de los gastos que demande la organización y realización; tales importes serán imputados a las fuentes Fondo Universitario y/o Recursos Propios (Sec. Extensión) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTICULO 3º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

240



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA